

poblaciones del Estado con la division, no es posible vacilar en aceptar este extremo.

Concretando todo lo expuesto, creen las comisiones que está demostrado: 1º, que la voluntad de los pueblos que formaron el segundo Distrito del Estado de México se ha expresado repetida y terminantemente en favor de su ereccion en Estado soberano é independiente: 2º, que esos pueblos cuentan con elementos y recursos superabundantes para sostenerse por sí mismos y progresar en todo sentido: 3º, que el informe dado por la Legislatura sobre este asunto, aunque extendido en una forma poco acostumbrada, ha satisfecho completamente el objeto constitucional que tienen estos informes, que es el de ilustrar ampliamente al Congreso sobre las ventajas é inconvenientes de la division territorial: 4º, que son grandes y positivos los bienes que deben resultar á los pueblos que formaron el segundo Distrito erigiéndose en Estado; y 5º, que esa ereccion no procura graves inconvenientes al resto del Estado de México y muy especialmente al que fué su primer Distrito. Por lo que, y en virtud de lo prevenido en la fraccion 3ª del art. 72 de la Constitucion general de la República, las comisiones someten á la deliberacion y aprobacion del Congreso, los siguientes

ACUERDOS ECONOMICOS.

1º Con los Distritos de Actopam, Apam, Huejutla, Huichapam, Huascaloya, Ixmiquilpan, Pachuca, Tula, Tulancingo, Zacualtipan y Zimapan, que formaron el segundo Distrito militar en que fué dividido el Estado de México, por decreto de 7 de Junio de 1862, se erigirá un nuevo Estado soberano é independiente con el nombre de Hidalgo.

2º Este acuerdo se mandará á las Legislaturas de los Estados para el efecto que expresa la última parte de la citada fraccion tercera del art. 72 de la Constitucion.

Sala de comisiones, Marzo 17 de 1868.—*Montes.—Dondé.—Baranda Joaquin.—Fernandez.—Robles Martinez.—Zamacona.*—Al márgen: Marzo 18 de 1868.—Primera lectura.—Y que se imprima todo el expediente ménos las actas.—Marzo 23 de 1868.—Segunda lectura.—Y se señala para su discusion el primer dia útil, despues de los negocios que tienen preferencia.—Una rúbrica.

La ereccion del Estado de Hidalgo ha sido pedida por los ayuntamientos y vecinos de las siguientes municipalidades.

EN EL AÑO DE 1862.

Actopam, Zimapan, Mineral del Chico, Ixcuicuitlapico, Tecozautla, Tepetitlan, Arenal, Omitlan, Tulancingo, Huasca, San Salvador, Huichapam, Otumba, Teotihuacan, Santa Cruz, Tecamac, y Axapuseo.

EN EL AÑO DE 1867.

Mineral del Chico, Omitlan, Pachuca, Mineral del Monte, Xochicoatlan, Zimapan. Los vecinos del segundo Distrito establecidos en esta capital, Zempoala, Tolcayuca, Yahualica, Epazayúcan, Tizayuca, Actopam, Arenal, Mixquiahuala, Tlachichilco, Ixcuicuitlapilco, Tianguistengo, San Salvador, Molango, Zacualtipan, Ixmiquilpan, Tezontepec, Tecozautla, Nopala, Huasalingo, Chapantongo, Huichapam, Huejutla.

EN EL AÑO DE 1868.

Alfajayúcan, Cardonal, Tianguistengo, Actopam, Mixquiahuala, Arenal, Ixcuicuitlapilco, San Salvador, Tlachichilco, Mision de Cerro Prieto, Mineral del Monte, Tulancingo, Acaxochitlan, Zinguilúcan, Metepec, San Anton, Coatepec, Huasca, Tula, Chapantongo, Atotonilco el Chico, Zempoala, Atotonilco el Grande, Atitlaquia, Tlascalapan, Tezontepec, Tetepango, Tepetitlan, Jacala, Pacula, Zimapan, Alamos, Tasquillo, Tutotepec, Tenango, Huehuetla, Zacualtipan, Xochicoatlan, Molango y Omitlan.

Es copia sacada del expediente de la materia, que existe en las comisiones de puntos constitucionales y 1ª de gobernacion.

México, Abril 18 de 1868.—*J. N. Espinosa de los Monteros.*

